

**ACUERDO PARA REALIZAR CAMPAÑA DE PROMOCION Y
DONACION DE ORGANOS CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION
COLOMBIANA DE ENFERMOS HEPATICOS Y RENALES EL
COLEGIO MEDICO DE CUNDINAMARCA**

Los suscritos **DORIS LEONILA DELGADO SALGUERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 30.701.650, actuando como **Representante Legal de la ASOCIACION COLOMBIANA DE ENFERMOS HEPATICOS Y RENALES**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT número 830063582-6 y **GERMAN FERNADEZ CABRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía N°19.132.623, **Representante legal del COLEGIO MEDICO DE CUNDINAMARCA**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT número 860029301-9.

Hemos celebrado un **ACUERDO PARA REALIZAR LA CAMPAÑA DE PROMOCION Y DONACION DE ORGANOS DURANTE EL AÑO 2013**, que se regirá por las estipulaciones contenidas en el presente documento, previas las siguientes consideraciones.

EI COLEGIO MEDICO DE CUNDINARMACA, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyos propósitos fundamentales se inscriben en los principios de preservar y mejorar el nivel de salud de los habitantes del territorio nacional, defender la dignidad de la profesión y enaltecer su ejercicio, así como velar por el cumplimiento de las normas sobre ética médica y estimular el interés científico. Podrá, además, asesorar al Estado, de acuerdo con las determinaciones de la Ley en los aspectos éticos, gremiales, científicos y administrativos de la práctica médica.

LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ENFERMOS HEPATICOS Y RENALES, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene el objetivo de acompañar profesionalmente el asociado y su familia en procesos de resolución de problemas de salud, otorgándole herramientas como el conocimiento de los derechos y deberes que se consagran en nuestra Constitución Política para que estos los hagan valer y de esta forma otorgarle al asociado nuevos caminos para mejorar su calidad de vida y defender su dignidad con un derecho fundamental básico, como lo es el derecho a la vida. A su vez incidir en la política pública para que las normas no vulneren los derechos de las personas. Promover la donación de órganos y tejidos, con fines de trasplante.

Para el desarrollo del convenio **LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ENFERMOS HEPATICOS Y RENALES y EL COLEGIO MEDICO DE CUNDINAMARCA** se comprometen de manera recíproca a respetar y cumplir el presente **ACUERDO PARA REALIZAR LA CAMPAÑA DE PROMOCION Y DONACION DE ORGANOS**, el cual coinciden las partes en afirmar es de derecho privado y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer el conjunto de condiciones que las partes asumen de manera libre y espontánea, a título gratuito y sin contraprestación alguna, con el propósito de desarrollar programas tendientes ayudar a las personas que presentan falla renal y hepática y cualquier otra persona que necesite trasplante de otros órganos o tejidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El convenio se suscribe a título gratuito y no genera prestaciones o contraprestaciones recíprocas para ninguna de las partes, por lo cual éstas, no podrán hacerse exigencias económicas o prestaciones derivadas, incluso de eventuales incumplimientos, ya que cualquiera de las partes que deduzca diferencias convencionales, podrá darlo por terminado sin contraprestación o indemnización alguna en cualquier tiempo mientras dure el mismo.

SEGUNDA – VIGENCIA: El Presente convenio tendrá una duración de 10 meses a partir del mes de Marzo de 2013, finalizando el mes de diciembre del año 2013, cuando será evaluada la continuidad del mismo. No obstante, podrá ser prorrogado por períodos de un (1) año sucesivamente o terminado de manera anticipada en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita avisando a la otra parte, al menos con treinta (30) días de antelación.

TERCERA – COMPROMISOS: Para el óptimo desarrollo de este convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

EL COLEGIO MEDICO DE CUNDINAMARCA se compromete a:

1. Realizar en conjunto todas las actividades programadas para dicha campaña de promoción y donación de órganos.
2. Utilizar todos los medios de comunicación de los que disponga, así como a gestionar ante otros medios para promover el propósito de la campaña.

3. Generar promoción y vínculos a la campaña en los diferentes entes territoriales, en los medios de comunicación y en entidades médicas y de trabajadores de la salud.
4. Respetar lo convenido y los acuerdos a los que se llegue con la **ASOCIACION COLOMBIANA DE ENFERMOS HEPATICOS Y RENALES**.

LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ENFERMOS HEPATICOS Y RENALES se compromete a:

1. Realizar coordinadamente todas las actividades programadas para dicha campaña de promoción y donación de órganos.
2. Utilizar en su destinación específica todos los recursos y ayudas que se obtengan para dicha campaña.
3. Respetar lo convenido y los acuerdos a los que se llegue con el **COLEGIO MÉDICO DE CUNDINAMARCA**.

CUARTA – DOMICILIO: De común acuerdo las partes determinan que el domicilio para efectos legales será la ciudad de Bogotá. En señal de asentimiento a todo lo acordado, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los ocho (8) días del mes de Marzo del año dos mil trece (2013).



DORIS LEONILA DELGADO SALGUERO

C.C. 30.701.650 de Pasto

ASOCIACION COLOMBIANA DE ENFERMOS HEPATICOS Y RENALES

Representante Legal



GERMÁN FERNANDEZ CABRERA

CC. 19.132.623 de Bogotá

COLEGIO MEDICO DE CUNDINAMARCA

Representante Legal



01

* 1 2 7 4 7 8 8 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CHAPINERO

27 DE FEBRERO DE 2013 HORA 08:13:00

R037247327

PAGINA: 2 de 2

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "A.- INSTALAR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIADOS Y PRESIDIR LAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. B.- REPRESENTAR LEGALMENTE AL COLEGIO. C.- VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, DECISIONES Y ORDENES IMPARTIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIADOS Y LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO LAS DECISIONES DE LA FEDERACION MEDICA COLOMBIANA. D.- CONVOCAR, CUANDO FUERE DEL CASO, PREVIO CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIADOS Y ELABORAR EL ORDEN DEL DIA. E.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE EXPRESAMENTE ENCOMENDADO A LA JUNTA DIRECTIVA. F.- ORDENAR GASTOS Y AUTORIZAR INVERSIONES HASTA POR LA SUMA QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA (SIC)"

CERTIFICA:

** ORGANO FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GUZMAN ESPINOSA JOSE GERARDO	C.C. 000000000230301
REVISOR FISCAL SUPLENTE MEDINA MURILLO JORGE EMILIO	C.C. 000000000117507

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS